

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 129.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

La Empresa de los ferrocarriles del Norte ha dispuesto abrir al público para el servicio interior el día 1.º de Junio próximo las estaciones siguientes:

Valladolid y Venta de Baños, permanentes; Alar, Alsásua, Arévalo, Avila, Barcelona, Bárcena, Bessain, Bilbao, Briviesca, Burgos, Casetas, Castejon, Cervera, Escorial, Huesca, Irún, Lérida, Logroño, Madrid (Príncipe-Pío), Medina del Campo, Miranda, Orduña, Palencia, Pamplona, Reinosa, San Sebastián, Santander, Tafalla, Tardienta, Tolosa, Tudela, Vitoria y Zaragoza con servicio de día completo, y como limitadas, las de Alfaro, Andoain, Bell-Lloch, Biurrun-Cam-

panas, Boo, Calahorra, Cenice-ro, Dueñas, Frómista, Grañen, Haro, Hernani, Manresa, Monzón, Osorno, Pancorbo, Pasajes, Pozaldez, Pozuelo, Quintanilla, Raimat, Renedo, Rentería, Sabadell, San Juan, Sariñena, Selgua, Tarrasa, Torrelavega, Villalba, Villaquirán y Zumárraga.

Madrid 1.º de Mayo de 1883.—  
El Director general, Luis del Rey.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 269.

Aproximándose la época en que algunos pueblos para celebrar las fiestas de sus Patronos ó con motivo de las ferias solicitan de mi autoridad la competente licencia para que tengan lugar las llamados Corridos de novillos, se hace presente para que los Sres. Alcaldes lo tengan así entendido en lo sucesivo, que dicha autorizacion no será concedida si el Ayuntamiento interesado no tiene satisfechas al corriente todas las atenciones que á la Primera Enseñanza conciernen.

Palencia 10 de Mayo de 1883.  
—El Gobernador, Antonio Martin Quintana.

#### REGLAMENTO

#### Reglamento-Programa de la Exposicion Regional de 1883.

(Conclusion.)

#### Clase 15.

Material y procedimientos de hilado, tejido y cordelería.—Material para hilar á mano. Maquinas y aparatos para preparar é hilar las materias textiles; estirar, devanar y torcer los hilos y las sedas. Preparaciones y aprestos mecánicos. Telares ordinarios y mecánicos para la fabricacion de tejidos lisos y telas labradas y brochadas, Telares para fabricar alfombras, medias, tules, etc. Aparatos accesorios. Material de los talleres de cordelería. Cables de todas clases de fibras textiles ó hilos metálicos.

#### Clase 16.

Material y procedimientos relativos á las obras públicas, á la arquitectura y á la explotacion de minas y de la metalurgia.—Morteros; argamasas; cementos; piedras artificiales; tejas; baldosas; ladrillos pizarras; cartones y filtros para cubrir techos, etc. Cerrajería fina Material y máquinas para trabajos hidráulicos y de cementacion, Material y aparatos destinados á distribuir el agua y el gas. Aparatos de senda; máquinas de perforacion destinadas á las minas, etc. Material de los talleres de elaboracion de metales de todas clases. Material para la extincion de incendios.

#### Clase 17.

Material y procedimientos de fabricacion de los materiales y mue-

blaje destinados á las habitaciones.—Máquinas para hacer ladrillos tejas; piedras artificiales; aserrar y pulir piedras duras, etc. Máquinas para hacer molduras, calados sobre madera, etc. Tornos y aparatos de los talleres de ebanistería y carpintería. Máquinas y aparatos para trabajar el estuco, carton-piedra, marfil, etc.

#### Clase 18.

Material y procedimientos de fabricacion del papel, de los tintes y de las impresiones.—Material y procedimientos de la fabricacion de papel de madera, paja y otras materias. Material de la fabricacion del papel á la tina y á la máquina. Aparatos y máquinas accesorias á la fabricacion del papel. Máquinas y aparatos empleados en la tipografía, autografía litografía, etcétera.

#### Clase 19.

Fabricacion de coches y carros; guarniciones y sillas para caballos.—Piezas sueltas de carros y coches. Productos de la carreteria y de la fabricacion de coches. Velocípedos. Artículos correspondientes al oficio de guarnicionero y sillero.

#### Clase 20.

Material de los Ferro-carriles.—Material para los Tam-vias. Piezas sueltas. Material fijo. Material móvil. Máquinas especiales y herramientas de los talleres de conservacion, de reparacion y de construccion del material.

#### Clase 21.

Material y procedimientos de navegacion y de salvamento.—Di-

bujos y modelos de calas, diques, doks flotantes, etc., y de buques de todos géneros, botes, lanchas y embarcaciones pequeñas y sistemas de construcción. Material necesario para los buques, y de ejercicios de natación, de sumersión, de salvamento y de incendios u otros accidentes.

Clase 22.

Material de las artes químicas, de la farmacia y de de la tenería. —Utensilios y aparatos de laboratorio. Material y aparatos de las fábricas de productos químicos; de la fabricación de esencias, barnices, gas, cristal, vidrio y productos cerámicos. Material de la preparación de los productos farmacéuticos. Material de los talleres de curtidos de pieles finas y ordinarias.

GRUPO 4.º

Productos alimenticios,

Clase 23.

Productos harinosos y sus derivados. —Cereales en grano y harinas; féculas de todas clases; gluten; pastas, de Italia; diferentes clases de pan; productos diversos de pastelería. Galletas secas, susceptibles de conservarse mucho tiempo.

Clase 24.

Lacticinios; huevos y cuerpos grasos alimenticios. —Leches frescas y conservadas. Quesos. Huevos de toda especie. Mantecas frescas y saladas. Aceites y grasas comestibles.

Clase 25.

Legumbres; frutas estimulantes, azúcares y productos de confitería; Tubérculos. Legumbres verdes, secas y conservadas. Frutas frescas, secas, preparadas y conservadas sin azúcar. Tes; cafés; bebidas aromáticas y chocolates. Azúcares diversos. Productos de confitería. Jarabes y licores azucarados. Frutas en dulce y en aguardiente.

Clase 26.

Carnes y pescados. —Carnes frescas, saladas y conservadas. Preparaciones para hacer caldos. Aves y caza. Pescados frescos, salados, embarrilados y en latas. Pescados conservados en aceite. Crustáceos y mariscos.

Clase 27.

Bebidas fermentadas. —Vinos blancos, tintos, licorosos, cocidos, espumosos, etc. Bebidas fermentadas en las que no entra el zumo de la uva. Sidras. Bebidas hechas con cereales, con sávias vegetales, con leche y materias azucaradas de varias clases. Aguardientes y alcoholes. Bebidas espirituosas; ginebra; ron, etc.

GRUPO 5.º

Tejidos; ropas; mueblaje y accesorios.

Clase 28.

Hilos y telas de algodón, lino, cáñamo, etc. —Algodones preparados ó hilados. Telas de algodón puro ó mezclado con otras materias, lisas ó labradas. Pana y cintas de algodón. Linos; cáñamos y otras fibras vegetales hiladas. Tejidos de todas clases de hilo puro ó mezclado con algodón ó seda.

Clase 29.

Hilos y tejidos de lana peinada y cardada. —Hilos de lana peinada. Tejidos de todas clases de la peinada sola ó con mezcla de algodón, etc. Telas de pelo solo ó mezclado con otras materias. Hilos de lana cardada. Paños de todas clases. Mantas; fieltros de lana ó pelo para alfombras; sombreros, etc. Franelas, tartanes y muletones.

Clase 30.

Sedas; tejidos de seda y encajes; tules bordados y pasamanería. —Sedas crudas y torcidas. Tejidos de seda pura, lisos, labrados, recamados en el telar, etc. Telas de seda mezcladas con algodón, hilo, lana plata y oro. Tejidos de borra de seda; terciopelos y felpas. Encajes hechos á mano y con máquina, de hilo, algodón, seda, lana, hilo de oro ó de plata, etc. Pasamanerías de todas clases. Tren-cillas.

Clase 31.

Vestidos de ambos sexos y objetos accesorios á la ropa. —Vestidos para hombres y mujeres. Adornos de cabeza. Obras de pelo. Prendas para niños. Tejidos elásticos. Gorras, medias y otros géneros similares. Prendas de franela y otros tejidos de lana. Telas de lencería para hombres, mujeres y niños. Corsés; corbatas; guantes; ligas; tirantes; abanicos de varias clases; paraguas; sombrillas; bastones, etc.

Clase 32.

Joyería. —Bisutería, Platería, Relojería. Cuchillería. Joyas de metales preciosos. Joyas de doble, azabache, coral, ámbar, nacar, etcétera. Piedras finas ó imitaciones. Objetos dorados, plateados y nikelados. Objetos artísticos fundidos.

Clase 33.

Objetos para viaje. —Objetos de taflete, cuero de Rusia y pelauze. Objetos finos de mimbre. Maletas; baules; sacos, etc. Estuches; neceseres. Tiendas y muebles de campamento. Juguetes para niños.

Clase 34.

Muebles sencillos, tapizados y decorados. —Muebles ordinarios y

de lujo. Obras de tapiceros y decoradores. Objetos de decoración y mueblaje con materias preciosas. Papeles pintados y estampados de todas clases. Transparentes pintados ó estampados. Tapices. Alfombras de todas clases. Hules. Esteras.

Clase 35.

Cerámica y objetos de cristal y vidrio. —Porcelanas. Loza fina y ordinaria. Barros cerámicos. Ladrillos; baldosas; mosaicos. Vidrios planos para vidrieras y espejos. Vidrios adornados y pintados. Objetos de vidrios comunes y botellas. Vasos de cristal. Cristales tallados, dobles, ajustados en diferentes formas, etc.

Clase 36.

Aparatos de alumbrado y calentamiento. —Distribución del calor por medio del agua caliente. Distribución del calor por medio del aire caliente. Estufas; lámparas para alumbrado con aceites minerales y vegetales. Bujías Fósforos. Aparatos y accesorios para el alumbrado con gas. Alumbrado eléctrico. Cocinas económicas.

GRUPO 6.º

Bellas Artes y sus aplicaciones.

Clase 37.

Obras de pintura. Dibujos. Litografías. Grabados en dulce y al agua fuerte.

Clase 38.

Obras de escultura. Grabados en hueco.

Clase 39.

Estudios de arquitectura. —Proyectos de edificios. Reproducciones de restauración de monumentos. Modelos de arquitectura.

Clase 40.

Artes plásticas de adorno aplicables á los objetos de las diferentes industrias ejecutadas sobre maderas, metales, piedras y varias otras materias.

Clase 41.

Artes policromas. —Pintura mural; escenográfica; en tierras cocidas para pavimentos; sobre vidrio, cristal, loza, porcelana, telas, telas transparentes, de raqueta para el ramo de sedería, de abanicos, etc. Embutidos de madera de colores en el ramo de ebanistería.

GRUPO 7.º

Arte retrospectivo.

Clase 42.

Objetos de la edad de piedra, bronce y aborígenes españoles.

Clase 43.

Arquitectura. Restos de templos y edificios civiles fenicios, griegos, romanos, mahometanos y cristianos

en sus diversas clases. Escultura: Estátuas, bustos, bajo relieves, etc. Pintura: A la encaústica, cera al óleo. Grabado: Nielos á la agua fuerte, en dulce, sobre madera, etc.

Clase 44.

Panoplia. Armas de todas clases. Epigrafía pagana y cristiana. Numismática. Dactiloteca ó piedras grabadas para anillos, sellos, etcétera. Cerámica en general, especialmente la de reflejos metálicos. Bibliografía.

Clase 45.

Indumentaria religiosa y civil. Tapicería. Orfebrería. Aeraria ú objetos de marfil. Sigilografía. Ferrería artística. Carpintería artística. Eboraria ú objetos de marfil. Musivaria ó mosaicos. Marquetería. Relojería. Guadamaciles.

GRUPO 8.º

Educación y Enseñanza.

Clase 46.

Educación de niños. 1.ª enseñanza. Instrucción de adultos. Planos y modelos de asilos de enseñanza y de escuelas. Material de enseñanza. Organización y material de la 2.ª enseñanza. Escuelas comerciales, industriales y de agricultura. Liceos; Gimnasios. Métodos para la enseñanza de la música.

Clase 47.

Organización, métodos y material de la enseñanza superior. Material de la enseñanza superior. Exposiciones particulares de los Ateneos científicos, Sociedades, Institutos, etc. Misiones científicas. Medicina. Higiene. Veterinaria. Instrumentos de precisión; Mapas y aparatos de cosmografía y geografía.

Clase 48.

Imprenta y librería. Encuadernaciones. Material de la pintura y del dibujo. Modelos. Instrumentos de música. Pruebas y aparatos de fotografía. Material y procedimiento de la telegrafía.

GRUPO ANEXO.

Instituciones para mejorar la condición de los trabajadores

(La parte gráfica y de material á las secciones correspondientes.)

Sección 1.ª Instrucción de los trabajadores, enseñanzas generales de adultos (aprendices y obreros). Escuelas de artes y oficios. Patronato de aprendices.

Sección 2.ª Beneficencia pública y privada.

Sección 3.ª Sociedades obreras de socorros mútuos.

Sección 4.ª Sociedades cooperativas de consumo de producción y de crédito.

Sección 5.ª Cajas de ahorro y formación de capitales.

Sección 6.ª Instituciones para armonizar el capital y el trabajo. Participación de beneficios. Jurados mixtos.

Valencia 3 de Abril de 1883. —El Director, Elias Martínez y Gil. —El Secretario general, Ramon Puchol Ferrer.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Tercera decena del mes de Mayo de 1883.*

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe Petas. Cts.
D. Manuel Baños.	Rústica.	Clero.	8238	Fontecha.	20	23 Mayo 1888	376 25
Zoilo Villazán.	"	"	889	Astudillo.	20	24 " "	392 50
Canuto Palacios.	"	"	921	Id.	20	" "	412 63
Pedro de la Parte.	"	"	8885	San Cristobal.	20	27 " "	387 75
Marqués de Villasante.	"	"	2076	Bustillo.	20	28 " "	938
Fabian Delgado.	"	"	6008	Villambroz.	20	" "	72 50
Ricardo Gutierrez.	"	"	5479	Villaluenga.	20	30 " "	201 56
Higinio Alcalde.	"	"	9310	Hijosa.	20	" "	7
Leandro Mediavilla.	"	"	5664	Barrio de la Vega.	20	" "	165 75
Raimundo Calvo.	"	"	5998	Villarrabó.	20	31 " "	25
Luis Abad.	"	"	4430	Fuenteandrino.	20	" "	164 50
Pedro Moreno.	"	"	1970	Quintana del Puente.	18	24 " "	187 50
Vicente Quintero.	"	"	1975	Id.	18	" "	238 75
Leoncio García.	"	"	8340	Villerias.	18	" "	18 75
Segundo Diez.	"	"	13337	Baños de Cerrato.	18	25 " "	276 25
Celestino Abril.	"	"	13334	Torremormojon.	18	26 " "	31 25
Julian Merino.	"	"	28	Ledigos.	18	28 " "	71 38
Miguel Rivas.	"	"	3829	Respenda.	18	" "	87 50
Sinforiano Bravo.	"	"	682	Val.	18	30 " "	12 63
Pedro Bravo.	"	"	3522	Báscones.	18	3 " "	255 63
El mismo.	"	"	3048	Pomar.	18	30 " "	63 25
Miguel Nares.	"	"	"	Cantoral.	17	24 " "	95 63
Mariano Duque.	"	"	3940	Astudillo.	17	25 " "	302 63
Marcelo Villaverde.	"	"	767	Id.	17	28 " "	562 63
Mariano Fernandez.	"	"	827	Paredes.	16	29 " "	148 87
Joaquin Vidal.	"	"	13357	Palencia.	8	22 " "	31 50
Antonio Diez.	Urbana.	"	8950	Villatoquite.	8	" "	76 25
Baltasar Aguilar.	Rústica.	"	9318	Id.	8	22 " "	62 50
Juan Aguilar.	"	"	1222	Hijosa.	6	23 " "	200 30
Felipe García.	"	"	10948	Abia.	6	" "	137 50
Nicasio Baron.	"	"	1244	Santa Cruz del Monte.	6	" "	160
Mariano Trancho.	"	"	13752	Abia.	5	21 " "	60
Ramon Nuñez.	"	"	4168	Becerril.	5	29 " "	150 50
Manuel Castrillo.	"	"	8745	Otero de Boedo.	3	27 " "	28
D.ª Estefania Garrido.	Urbana.	"	"	Paredes.	20	25 " "	38 75
D. Bartolomé Soto.	"	"	"	Carrion.	20	28 " "	75
Francisco Vallejo.	"	"	"	Miñanes.	20	30 " "	51 75
Higinio Alcalde.	"	"	"	San Martin.	20	30 " "	32 50
Pedro del Rio.	"	"	"	Hijosa.	20	31 " "	78 75
Benito Ibañez.	"	"	"	Robladillo.	18	22 " "	87 50
Gregorio Rozas.	"	"	"	Aguilar.	18	28 " "	65
Genaro Autillo.	"	"	"	Revilla.	14	21 " "	108 38
Eduardo de Vena.	Rústica.	Propios.	28780	Palencia.	11	" "	43 60
Serapio Carranza.	"	"	28888	Dueñas.	11	" "	40 10
Benigno Fraile.	"	"	24011	Baltanás.	11	23 " "	27
Niceto Carranza.	"	"	28857	Valdecañas.	11	" "	50 10
Celestino Sant.	"	"	28777	Baltanas.	11	" "	47 50
Mariano Bravo.	"	"	28784	Dueñas.	11	26 " "	80 80
Lorenzo de la Peña.	"	"	28783	Id.	11	" "	59 20
Raimundo Minguez.	"	"	28771	Id.	11	29 " "	50
Anselmo de la Peña.	"	"	28801	Id.	11	" "	120 30
Faustino Moreno.	"	"	28956	Id.	11	" "	50
El mismo.	"	"	28955	Baltanás.	11	" "	44 10
Marcos Garcia.	"	"	29638	Id.	11	22 " "	380
Francisco Diaz.	"	"	20536	San Roman.	8	" "	131 25
Simon Tejerina.	"	"	29250	Monzon.	8	26 " "	1000 10
El mismo.	"	"	29250	San Andrés.	8	" "	1100 10
Ciriaco Delgado.	"	"	30073	Id.	8	22 " "	26 20
Pedro Mateo.	"	"	31811	Palenzuela.	7	24 " "	121
Antonio Helguera.	"	"	31720	Torquemada.	7	28 " "	175
Felix Cortés.	"	Clero.	31758	Perales.	7	25 " "	71 50
El mismo.	"	"	31767	Id.	7	25 " "	136 50
El mismo.	"	"	31764	Id.	7	" "	136 50
El mismo.	"	Propios.	31761	Id.	7	" "	60 50
Simon Cacho.	"	"	31584	Villoldo.	7	28 " "	25
Antonio Nuñez.	"	"	31591	Abastillas.	7	29 " "	307 90
Agapito Moreno.	"	"	30078	Palenzuela.	7	30 " "	28 30
El mismo.	"	"	30084	"	7	" "	27
Ramon Orozco.	"	"	30093	"	7	" "	37
Cándido Ruiz.	"	"	28963	Baltanás.	6	23 " "	220
El mismo.	"	"	28961	"	6	" "	224
Gregorio Lozano.	"	"	29196	Rabanal de las Llantas.	5	24 " "	330
Vicente Calvo.	"	"	14027	Dehesa de Romanos.	4	29 " "	43 60
Manuel Castrillo.	"	"	"	Paredes.	3	27 " "	80
Angel Emperador.	"	"	26224	Id.	3	30 " "	21 70
Hilario Cofreces.	Urbana.	Beneficencia.	201	Villamorco.	6	25 " "	21

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.—Palencia 10 de Mayo de 1883.—El Administrador Nicolás Alonso.

ANUNCIO.

Se halla vicante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con quinientas pesetas anuales de sueldo, y ciento cincuenta pesetas de gratificación por trabajos extraordinarios y formación de Repartos. Los que aspiren á ella, podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen convenientes acompañar á ellas dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Rivas y Mayo 8 de 1883.—  
El Alcalde, Isidoro Pelaz.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR

Instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia del cuerpo Administrativo del Ejército.

CONCURSO DE 1882.

Continuacion.)

6.º Polígonos semejantes.

Líneas proporcionales.  
Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.º Consecuencias de la semejanza de los triángulos.

Teoremas preliminares.

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.

Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso, en un triángulo cualquiera.

Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan, de dos secantes que terminan en segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y

una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

8.º Polígonos regulares.

Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.

Determinar la razón que existe entre el radio y los lados del cuadro, exágono regular triángulo equilátero y decágono regular inscriptos en el círculo.

Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

Problemas.

Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio, hallar la circunferencia y al contrario.

10.º Areas.

Determinación de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11.º Comparación de las áreas.

Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.

Problemas.

Reducción de un polígono á cuadro equivalente.

Idea de la cuadratura del círculo.

12.º Geometría del espacio.

Perpendiculares y oblicuas en un plano.

Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.

Perpendiculares y oblicuas á un plano.

Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13.º Paralelismo en el espacio.

Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.

Paralelismos de dos planos.

Condiciones para que dos planos sean paralelos.

Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14.º Ángulos diedros.

Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.

Propiedad de los diedros opuestos por la arista.

Ángulo plano de un diedro. Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.

Planos perpendiculares.

Condiciones necesarias para que existan.

Propiedad de la intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Razón de los ángulos diedros.

Nombre de dos ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.

Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden toda clase de maderas para carreteros y el arbolado de un soto de la misma madera, dirigirse calle del Cubo número 4, viuda de Braulio Gil. 25—30

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA

Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 48

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO

Médico-Oculista.

Se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle ó sufrir alguna operación, desde el dia de la fecha hasta el primero de Junio.

Palencia 10 de Abril de 1883.

GUÍA DE ELECCIONES

DE

AYUNTAMIENTOS

por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Se venden en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Doncho, 13.

Pesetas

Guía de quintas, 11.ª edición. 4,50

Impuesto de cédulas personales. 0,50

Libro manual de pesas y medidas para toda España. 2,50

Manual de caza, pesca y uso de armas. . . . . 0,50

Idem de Consumos, 10.ª edición. 2

Prontuario de la Administración municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios. 22,50

Legislación para todos: apéndice al Prontuario de la Administración. . . . . 2,50

Guía de la contribución de El Mentor de la niñez: máximas, en verso, de moral y urbanidad. . . . . 0,30

Guía de elecciones de Ayuntamientos. . . . . 1

Leyes vigentes Provincial y Municipal. Edición de 1883). . 2

Expropiación forzosa.—Manual legislativo y teórico-práctico (1883). . . . . 2,50

Legislación de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal, con notas. (1883). 1,25

Ley provisional de Administración y Contabilidad de Hacienda, de 25 de Junio de 1870. (1883). . . . . 0,50

Ley orgánica provincial (1883). 1

El Ángel de una familia, drama en 4.º en verso . . . . . 2

Prontuario de la contribución industrial, que contiene la ley de 31 de Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882, los modelos oficiales de dicho Reglamento y varios formularios de expedientes, etc. . 1,50

inmuebles, cultivo y ganadería. . . . . 3

Apéndice á la Guía de la contribución de inmuebles.—Reglamento de 10 de Diciembre de 1878. . . . . 0,50

Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble. . . . . 3,50

Legislación y Diccionario indicador de la Renta Timbre del Estado. . . . . 1,50

Novísimos impuestos á las contribuciones industrial y territorial, y sobre los alquileres. 0,50

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos. . . . . 1,50

El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc. . . . . 1

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez.  
Don Sancho, 13.